



Ayuntamiento de Ruiloba

BANDO

REGLAMENTO ESPECIAL REGULADOR DE LA LIMPIEZA DE INMUEBLES COLINDANTES CON VIAS PÚBLICAS; Aprobado sesión ordinaria celebrada el día 7 de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Debido al abandono de por parte de algunos propietarios en sus propiedades de este Término Municipal, se observa con preocupación el descontrolado crecimiento de hierbas, matorrales y zarzas en solares, fincas rústicas y urbanas, dentro de los núcleos rurales.

SIENDO OBLIGACION DE ESTOS PROPIETARIOS MANTENERLOS EN LAS DEBIDAS CONDICIONES DE LIMPIEZA E HIGIENE.

También se recuerda que es obligación de los propietarios o llevadores de fincas colindantes con carreteras o caminos públicos efectuar periódicamente los trabajos de limpieza a fin de que no se obstaculice e impida sus normas de uso.

Igualmente, es obligación de los propietarios de árboles cuyas ramas invadan carreteras, caminos públicos o afecten o puedan afectar a tendidos eléctricos o farolas, proceder a su poda, debiendo tomar las medidas de seguridad oportunas.

Ante las justificadas quejas de los vecinos afectados demandando la limpieza de estas fincas en mal estado, se recuerda mediante este BANDO la obligación de los propietarios o llevadores, a fin de evitar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento de estas labores de limpieza y mantenimiento.

ARTICULO VII.-3. *Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del oportuno expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 10 al 20 por 100 del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias.*

Ruiloba a 18 de agosto de 2020

LA ALCALDESA

FDO. SARA PORTILLA FERNANDEZ

(Documento firmado electrónicamente)